

Título de Jurisprudencia: Recurso de agravio constitucional por demanda de amparo contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Vinculo de consulta: <https://www.fielweb.com.pe/Index.aspx?rn=91&nid=1218654#norma/1218654>

Claro, a continuación presento el resumen estructurado y el análisis exhaustivo de la sentencia del Tribunal Constitucional del Perú, expediente N.º 00155-2012-PA/TC, sobre el recurso de agravio constitucional interpuesto por Iván Ríos Ibáñez.

Resumen estructurado

****1.- Contexto procesal: Antecedentes del caso****

El recurrente, Iván Ríos Ibáñez, interpuso demanda de amparo el 11 de diciembre de 2009 contra el RENIEC, solicitando la nulidad de la resolución que declaró la terminación de su contrato administrativo de servicios (CAS) y su reposición en el cargo. Alegó despido arbitrario, violación de la libertad de trabajo e igualdad frente a la ley. Los órganos jurisdiccionales inferiores declararon improcedente la demanda por existir hechos controvertidos que requieren otro procedimiento y porque el CAS estaba regulado en un régimen laboral especial.

****2.- Posturas de las partes: Argumentos presentados****

- ****Demandante:**** Sostuvo que, pese a tener contratos civiles y administrativos, mantenía una relación laboral a plazo indeterminado, por lo que su despido fue arbitrario y fraudulento, basado en imputaciones falsas sobre agresión física y verbal.
- ****Demandado (RENIEC):**** Argumentó que no existía relación laboral a plazo indeterminado, sino contrato administrativo de servicios, que el despido no era aplicable, sino la resolución contractual por incumplimiento y que se cumplió el procedimiento disciplinario conforme al Decreto Legislativo 1057 y su reglamento.

****3.- Competencia jurisdiccional: Autoridad a cargo****

El Tribunal Constitucional del Perú, Sala Segunda, integrada por magistrados Beaumont Callirgos, Mesía-Ramírez y Eto Cruz, conoció y resolvió el caso.

****4.- Problemas jurídicos: Cuestiones legales a resolver****

- Determinar si existió despido arbitrario o regular resolución del contrato con fundamento legal.
- Definir la naturaleza de la relación laboral del recurrente bajo el régimen CAS.
- Evaluar constitucionalidad y alcance del régimen CAS en relación a la protección contra despidos arbitrarios.
- Valorar la procedencia de la vía del amparo para dirimir controversias laborales en este contexto.

****5.- Resolución jurídica: Análisis de las soluciones adoptadas****

El Tribunal señaló que el demandante mantenía un contrato administrativo de servicios bajo Decreto Legislativo 1057, con derechos reconocidos conforme al régimen especial. Se constató que se aplicó correctamente el procedimiento disciplinario y que el despido en realidad fue resolución contractual por incumplimiento. El informe acreditó agresiones mutuas y no discriminación. Por todo ello, se desestimó la demanda por falta de acreditación de vulneración de derechos revestida de despido arbitrario.

****6.- Medidas de reparación: Soluciones impuestas (si las hay)****
No se impuso medida alguna de reparación, al declarar infundada la demanda.

****7.- Decisión final: Conclusión judicial****
La demanda fue declarada INFUNDADA al no haberse demostrado vulneración de derechos constitucionales. Se confirmó la improcedencia de la demanda de amparo.

****8.- Referencias legales: Normativa, doctrina y jurisprudencia citada****

- Decreto Legislativo N.º 1057 y Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM (regulación CAS).
- Jurisprudencia previa: STC N.º 00206-2005-PA/TC, STC N.º 00002-2010-PI/TC y otras relacionadas con despido arbitrario y régimen CAS.
- Ley N.º 29849 (modificación del régimen CAS y eliminación progresiva).

****9.- Magistrados: Jueces que conocieron y firmaron el fallo, incluyendo votos concurrentes o salvados****

- Sala Segunda: Magistrados Beaumont Callirgos (fundamento de voto adicional), Mesía-Ramírez y Eto Cruz.
- Voto fundamentado adicional del magistrado Beaumont Callirgos, con análisis sobre constitucionalidad y futuro del régimen CAS.

****10.- Impacto jurisprudencial: Posibles aplicaciones como precedente****
Se establece que:

- La relación laboral CAS goza de protección constitucional pero no equivale a contrato laboral a plazo indeterminado.
- El proceso de amparo no es idóneo cuando existe otro procedimiento administrativo-laboral específico para resolver controversias laborales del régimen CAS.
- Se insta al Estado a mejorar condiciones laborales en el régimen CAS, y se reconoce la progresividad y eliminación gradual de este régimen conforme a la Ley N.º 29849, generando doctrina sobre constitucionalidad y derechos laborales de servidores con contrato CAS.

Análisis exhaustivo

****1.- Datos generales****

- Expediente: N.º 00155-2012-PA/TC
- Tribunal: Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Lima, Perú
- Magistrados: Beaumont Callirgos, Mesía-Ramírez, Eto Cruz
- Fecha de sentencia: 17 de abril de 2012
- Parte recurrente: Iván Ríos Ibáñez
- Parte demandada: RENIEC

****2.- Aspectos procesales****
La demanda de amparo fue admitida en primera instancia, pero desestimada por improcedente dada la existencia de hechos controvertidos y la vía administrativa específica prevista para resolución de conflictos relacionados con el régimen CAS. Se plantea correcta su inadmisión para trámite sustantivo, garantizando el debido

proceso y control jurisdiccional de respeto a derechos fundamentales. No se advierten vicios de legitimación ni de procedimiento.

****3.- Fundamentos sustantivos****

- El Tribunal destaca la constitucionalidad del Decreto Legislativo 1057 en cuanto al régimen especial CAS, validado por precedentes (STC 00002-2010-PI/TC).
- Se reconoce la existencia de derechos laborales esenciales (descanso, vacaciones, jornada, etc.) dentro del CAS, aunque por debajo de la protección del régimen laboral común.
- Se sostiene que el despido arbitrario no es aplicable si el contrato es resuelto conforme al debido proceso disciplinario establecido normativamente.
- Se ponderan principios constitucionales: derecho al trabajo, igualdad, debido proceso, prevención de arbitrariedad y el bloque de constitucionalidad.
- Se invoca el principio de legalidad en el ámbito laboral-administrativo y la previa agotación de procedimientos administrativos como requisito previo para controversias jurisdiccionales.

****4.- Desarrollo argumentativo****

El Tribunal utiliza razonamientos basados en la interpretación constitucional y normativa laboral especial, confirmando la compatibilidad del CAS con la Constitución en la medida que se garanticen derechos básicos y procesos disciplinarios justos. Evalúa prueba documental y testimonial con base en criterios objetivos y analiza las contradicciones del informe disciplinario para concluir la existencia de agresiones mutuas, rechazando la alegación de fraude o arbitrariedad. El voto concurrente del magistrado Beaumont Callirgos profundiza en el análisis de constitucionalidad futura, enfatizando la necesidad de progresividad y no discriminación en las condiciones laborales del CAS.

****5.- Reflexión crítica****

La sentencia contribuye a consolidar la interpretación del régimen especial CAS como un régimen constitucional pero transitorio, que debe evolucionar hacia mayores estándares laborales, lo que refleja la tensión entre flexibilización laboral y protección de derechos fundamentales. El voto particular señala riesgos de mantener indefinidamente el régimen en su estado actual, aspecto relevante en el debate normativo y político sobre regulación del empleo público en el Perú. Así, la sentencia abre camino para la eliminación progresiva del CAS y la transición hacia el Régimen del Servicio Civil.

****6.- Interpretación jurídica****

La resolución enfatiza la especialidad y autonomía del régimen CAS dentro del bloque de constitucionalidad, admitiendo la coexistencia de reglas particulares para sectores públicos con observancia de derechos constitucionales básicos. También se ejerce control difuso sobre posibles vulneraciones futuras, de ahí la exhortación a los órganos legislativos y ejecutivos para mejorar las condiciones laborales vigentes, haciendo patente la progresividad como principio constitucional aplicable.

****7.- Conclusión****

La sentencia confirma la legalidad y constitucionalidad del procedimiento disciplinario aplicado para la resolución del contrato CAS del demandante, denegando el amparo por no evidenciarse despido arbitrario ni vulneración constitucional. Al mismo tiempo, establece un marco jurisprudencial que obliga a la

progresiva mejora de condiciones laborales en el régimen CAS y la eventual eliminación del régimen conforme a la Ley N.º 29849. Esta decisión se convierte en precedente vinculante respecto a la procedencia del amparo en estos casos, la interpretación del régimen CAS y los derechos laborales en la función pública peruana.

****En suma****, la sentencia representa un pronunciamiento jurídico fundamental sobre la naturaleza especial del contrato administrativo de servicios en Perú, delimitando la protección constitucional contra despidos arbitrarios y fomentando la progresividad en derechos laborales dentro del régimen público, al tiempo que delimita la vía procesal adecuada para resolver estas controversias.

Si requiere un análisis adicional o un enfoque en algún aspecto específico, quedo atento para ampliarlo.

